

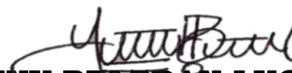
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por BANCO BBVA COLOMBIA por intermedio de la DRA. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ en contra de MELVIS JOSE BAUTISTA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00122-00, folio 217 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.345

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA
APDO: DRA. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ.
DDO: MELVIS JOSE BAUTISTA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00122-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado MELVIS JOSE BAUTISTA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA** identificado con Nit No. 860003020-1, en contra de **MELVIS JOSE BAUTISTA** identificado con la C.C. No. 1.064.796.273, por la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$60.288.578,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en

pagare único en el que se judicializan las obligaciones No 5008629347, No 5000527654, No 9600196591 y No 9600202795.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.886.817,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 06 de septiembre de 2022 hasta el día 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre el pagaré se libra por un total de **SESENYA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$65.175.395,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes.

TERCERO: Ordénese al demandado **MELVIS JOSE BAUTISTA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase a **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ** quien actúa como apoderado judicial del demandante **BANCO BBVA COLOMBIA** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el 04 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.113**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

